



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: Proyecto de Anexo III - Convenio Específico de Ejecución

CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y LA OSC [•]

Entre la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con domicilio en [•], Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Subsecretaria de Relaciones con la Sociedad Civil y Desarrollo Comunitario, Sra. María José Poncino (D.N.I. N° 31.213.186), en adelante la “**LA SUBSECRETARÍA**”, por una parte y por la otra [•], CUIT N° [•], representada en este acto por el Sr. [•], DNI [•], con domicilio en [•], Provincia de [•], en adelante “**LA OSC**”, denominadas en conjunto como “**LAS PARTES**” y considerando:

Que por el Decreto N° 50/19, de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional hasta nivel de Subsecretaría, creándose, entre otras, a la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que posteriormente, a través del Decreto N° 123 de fecha 10 de marzo de 2022, modificatorio del Decreto N° 50/19, se sustituyó la denominación de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL por la de SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO, estableciendo entre sus funciones: Diseñar estrategias de coordinación, concertación e implementación de acciones tendientes al fortalecimiento del desarrollo comunitario en todo el territorio nacional y entender en la elaboración de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el desarrollo comunitario, con especial involucramiento de todos los

actores que conforman la comunidad, estableciendo procesos de participación y articulación entre la población y las instituciones.

Que el mismo decreto establece que de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO depende la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, que tiene entre sus funciones las de: Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos que fortalezcan la participación de la sociedad civil en las políticas públicas del PODER EJECUTIVO NACIONAL y proponer los cursos de acción a seguir en materia de cooperación y diálogo entre los sectores representativos de la comunidad.

Que por la Resolución N° xxxx, se aprobó la creación del “Programa Fortalecer OSC” en el ámbito de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el objetivo de promover la integración entre el Estado y la Sociedad Civil, a partir del fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Que son objetivos específicos del programa: a. *Desarrollar acciones de capacitación desde una perspectiva multidisciplinaria, sostenible en el tiempo y tomando como eje la equidad de género y la equidad social.*

b. *Contribuir con el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través del otorgamiento de apoyo económico para la compra de insumos, útiles, materiales y equipamiento.* c. *Brindar asistencia técnica y profesional a las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre cuestiones legales y contables a través de convenios con Colegios de Profesionales y otros organismos públicos.*

Que, en el marco de dicho Programa, LA OSC ha elaborado y presentado el Proyecto denominado [•], tramitado por el expediente N° [•] (en adelante “**EL PROYECTO**”).

Que por la Resolución N° [•] se aprobó la asignación a favor de LA OSC de la suma de PESOS [•], en carácter de aporte no reembolsable y con la finalidad de financiar la ejecución del proyecto presentado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha dado cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la suscripción del presente.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan formalizar el presente Convenio Específico de Ejecución que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las pautas y condiciones que regirán a LAS PARTES, a fin de llevar a cabo la entrega del Aporte No Reembolsable (ANR) que LA SUBSECRETARÍA otorgará a LA OSC [•] para la ejecución del PROYECTO, en el marco del “PROGRAMA FORTALECER OSC”.

CLÁUSULA SEGUNDA - APORTE COMPROMETIDO POR LA SUBSECRETARÍA: Para cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO, la SUBSECRETARÍA, se compromete a otorgar un Aporte No Reembolsable (ANR) de PESOS [•] [\$ •], para llevar a cabo la

ejecución del PROYECTO, cuyos objetivos, actividades y Plan de Trabajo se detallan en el Anexo I.

Los fondos serán transferidos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la SECRETARÍA para el ejercicio vigente.

CLÁUSULA TERCERA- TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y DESEMBOLSOS: LA OSC deberá contar con una cuenta bancaria en pesos argentinos para la administración de los fondos provenientes del aporte previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente CONVENIO, que deberá ser informada a LA SUBSECRETARÍA.

LA OSC deberá ejecutar e imputar los fondos provenientes del ANR al cumplimiento del PROYECTO no pudiendo otorgarle otro destino diferente al estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA y conforme los objetivos, actividades y Plan de Trabajo del Anexo I.

LA OSC no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este CONVENIO y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que podrían estar gravadas las sumas recibidas en carácter de ANR, liberando expresamente a LA SUBSECRETARÍA de todas las obligaciones fiscales que pudieran devengarse como consecuencia.

LA OSC será responsable de la gestión financiera del PROYECTO, garantizando la adecuada gestión de los recursos y solicitará la transferencia del ANR según lo establecido en el cronograma que se detalla en el Anexo II del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA - DESIGNACIÓN: LA OSC, designa como Responsable del PROYECTO a la señora/ señor [•] (D.N.I. N° [•]), con domicilio en el constituido por la OSC en el encabezado. Los actos ejecutados por el Responsable de LA OSC, como las obligaciones que hubiere contraído, serán considerados como hechos por LA OSC. En caso de producirse el cambio del Responsable del PROYECTO, LA OSC deberá notificar fehacientemente a LA SUBSECRETARÍA los datos de su reemplazante en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde producida la vacancia.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA OSC: LA OSC se compromete a:

1. Obrar con la debida diligencia y eficiencia para el logro de los objetivos previstos y a garantizar que el ANR sea destinado en su totalidad y en forma exclusiva a las acciones correspondientes al PROYECTO. De no ejecutar dichas actividades en el tiempo y forma establecidos, la SUBSECRETARÍA tendrá derecho a suspender en todo o en parte el desembolso del ANR.
2. Realizar y cumplir en tiempo y forma con los objetivos, actividades y el Plan de Trabajo detallados en el Anexo I, según el cronograma establecido en el Anexo II.
3. En caso de que a criterio de LA OSC resulte necesario efectuar modificaciones en el Plan de Trabajo y/o en el Cronograma, las mismas deberán ser puestas a consideración de la SUBSECRETARÍA a través de nota fundada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes de LA OSC. Las modificaciones del proyecto no podrán desnaturalizar el objeto y el fin para el cual fue diseñado, dejándose asentado que dichas modificaciones no implicarán cambio alguno en el monto del ANR comprometido por LA SUBSECRETARÍA. La enmienda al PROYECTO deberá ser evaluada y aprobada

por la SUBSECRETARÍA, en forma previa a realizar las acciones que se busquen modificar.

4. Informar de inmediato a la SUBSECRETARÍA sobre cualquier problema que surgiese en el logro de los objetivos acordados y/o cualquier retraso.

5. Cumplir durante todo el proceso con la normativa nacional, provincial y local vigente relativa a la exigencia de estudios, documentación, habilitaciones, licenciamientos y autorizaciones de cualquier índole, que serán objeto de seguimiento y causal de suspensión en los casos que exista incumplimientos.

CLÁUSULA SEXTA - ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES: Las contrataciones de obras y servicios y adquisiciones de bienes serán realizadas por LA OSC en su nombre y por su exclusiva cuenta y ésta será responsable de gestionar la totalidad del proceso de contratación, es decir, de principio hasta su finalización. Todas las adquisiciones realizadas deberán verse reflejadas en la Planilla de Gastos comprendida en el “Plan de Trabajo” presente en el Anexo I, y/o en posteriores actualizaciones aprobadas por la SUBSECRETARÍA, debiendo asimismo ajustarse a los lineamientos generales del “Programa Fortalecer OSC” que forman parte de la Resolución N° xxx como Anexo I (IF-2023-xxxxxxxxxxxxx#JGM).

CLÁUSULA SÉPTIMA - RESGUARDO: LA OSC deberá mantener bajo resguardo el archivo de toda la documentación original que corresponda a las actividades realizadas en el marco del presente CONVENIO, debiendo mantener los registros claros, precisos y completos, por un plazo de al menos CUATRO (4) años de haber finalizado el PROYECTO. Será responsabilidad de LA OSC mantener un sistema de archivo adecuado, de fácil acceso a la documentación respaldatoria de todos los procesos de adquisiciones, contrataciones e información de pagos.

CLÁUSULA OCTAVA - RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS: LA OSC asume la obligación de efectuar la rendición de los gastos efectuados con los fondos transferidos en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días corridos desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La SUBSECRETARÍA analizará la rendición presentada y en el supuesto de encontrarse observaciones, notificará a LA OSC para que sean subsanadas. La aprobación de la rendición e informe técnico constituyen un requisito indispensable para considerar a LA OSC en futuras convocatorias.

Devolución de fondos:

En el caso de que, como resultado de la rendición de cuentas, hubieran montos remanentes sin utilizar y/o sin justificar, la OSC deberá transferir en forma inmediata dichos fondos a favor del ESTADO NACIONAL a la cuenta corriente que se informe a tales efectos.

Sanciones por incumplimiento: vencido el plazo otorgado para la rendición y no habiendo sido cumplimentada, LA SUBSECRETARÍA comunicará por nota firmada a la OSC que debe regularizar la situación indicando un plazo a tal efecto.

En caso de que se persista en el incumplimiento de la rendición, LA JEFATURA DE GABINETE intimará por medio fehaciente, por única vez y por el plazo de TREINTA (30) días corridos, a fin de que cumplimente la rendición pendiente. Cumplido ese plazo, se habilitará el inicio de las acciones

administrativas y/o judiciales pertinentes. Lo mismo regirá en el caso de realizarse observaciones en la rendición.

Cuando se trate de un incumplimiento de las pautas aprobadas, quedará habilitada la vía judicial y/o administrativa para declarar la caducidad y exigir el reembolso de los fondos otorgados.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: Los derechos de LA OSC, y las obligaciones de LA SUBSECRETARÍA, se limitan a lo estipulado en los términos y condiciones del presente CONVENIO. Conforme a ello, LA OSC y el personal que presta servicios en su nombre y representación no tendrán derecho a recibir pago, compensación o beneficio alguno. Asimismo, LA SUBSECRETARÍA no asumirá responsabilidad alguna con relación a las obligaciones civiles, laborales, previsionales, cobertura de seguro de vida, salud, accidente, viaje u otras para con el personal que LA OSC haya empleado para realizar las actividades de conformidad al presente CONVENIO, ni con las personas que de una u otra forma se vinculen ni con relación a los bienes involucrados. LA OSC asumirá dichas responsabilidades en forma exclusiva. Todos los actos que deba realizar LA OSC, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente CONVENIO, serán realizados por LA OSC en su nombre y por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de LA SUBSECRETARÍA.

En virtud de ello, LA OSC, asume en forma única y exclusiva la total responsabilidad sobre las acciones que realice y obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el presente. LA OSC indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a LA SUBSECRETARÍA, sus funcionarios, agentes y empleados, de y contra toda acción judicial y/o extrajudicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole o clase, lo que incluye los costos y gastos por actos u omisiones de LA OSC o sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas o personas vinculadas en el cumplimiento de lo establecido en este CONVENIO. Esta disposición se hará extensiva, entre otros, a reclamaciones y responsabilidades relacionadas con el riesgo de trabajo, la responsabilidad por los productos y aquella que surgiese del uso de inventos o dispositivos patentados, material objeto de derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual por parte de LA OSC, sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas. Las obligaciones de esta cláusula seguirán vigentes cuando finalice el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA - NORMATIVA APLICABLE: El presente CONVENIO y sus Anexos establecen los procedimientos, mecanismos y reglas que resultan aplicables. También deberán cumplirse los lineamientos generales del “Programa Fortalecer OSC” que forman parte de la Resolución N° xxxx como Anexo I (IF-2023-xxxxxxx#JGM) y de las Bases y Condiciones aprobadas por Resolución N° xxxxxxxx.

Asimismo, LA OSC deberá observar y cumplir toda la normativa nacional, provincial y municipal de corresponder que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA: LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el plazo de ejecución del PROYECTO, cuya finalización está prevista para el [•], de acuerdo al Plan de Trabajo y Cronograma detallados en los Anexos

I y II. El CONVENIO podrá extenderse por las causales previstas en el presente CONVENIO, prórroga que será operativa desde la notificación que la SUBSECRETARÍA efectúe a LA OSC.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INFORME FINAL: LA OSC deberá presentar a la SUBSECRETARÍA un Informe Final, a la finalización del PROYECTO, en el cual detallará su ejecución operativa y financiera, así como los productos y resultados alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - INCUMPLIMIENTOS Y CADUCIDAD: De no ejecutar LA OSC las actividades en el tiempo y forma establecidos, la SUBSECRETARÍA procederá a penalizar a la misma con el equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total del ANR adjudicado. En tal supuesto, a solicitud de la SUBSECRETARÍA, LA OSC se verá obligada a producir una explicación detallada por escrito de las razones por las cuales no se cumplió con las actividades acordadas y las medidas que habrá de tomar para remediar la situación, así como también deberá informar de inmediato a la SUBSECRETARÍA sobre cualquier dificultad que surgiese en la ejecución de las actividades previstas. En particular será causal de suspensión del financiamiento la falta de rendiciones y de presentación de informes en los plazos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO. En caso de caducidad, LA SUBSECRETARÍA requerirá el reintegro del ANR, el que deberá ser devuelto en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde su requerimiento expreso.

Cuando existan circunstancias de hecho y de derecho, que permitan razonablemente presumir actos u omisiones de parte de LA OSC que atenten contra el buen funcionamiento del Plan de Trabajo, la SUBSECRETARÍA dispondrá la caducidad del financiamiento otorgado, previa notificación a LA OSC de dicho incumplimiento y de la posibilidad de subsanarlo en un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos. En tal caso, LA OSC deberá devolver los montos transferidos hasta esa fecha, sin perjuicio de las consecuencias legales que su comportamiento haya generado. En particular serán consideradas causales de caducidad la existencia de erogaciones no enmarcadas en el listado de gastos elegibles por el PROGRAMA y la reticencia a brindar cualquier tipo de información y / o exhibir la documentación que se requiriera a LA OSC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: LA SUBSECRETARÍA y/o Órganos Auditores, podrán auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente CONVENIO y del uso de los fondos que en consecuencia se remiten, para lo cual LA OSC se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por LA OSC y preservada para eventuales auditorías que se dispongan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - CESIÓN: Las PARTES establecen de común acuerdo que se encuentra expresamente prohibido ceder total o parcialmente el presente CONVENIO o los derechos que éste acuerda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, comunicando su voluntad en tal sentido mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos en el encabezado, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. En este supuesto, se mantendrán las obligaciones a cargo de LAS PARTES respecto de las actividades que tengan

principio de ejecución, las que continuarán desarrollándose hasta su finalización, dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados. La rescisión no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LAS PARTES acuerdan que de producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidan o demoren el cumplimiento y/o realización del PROYECTO, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, LAS PARTES podrán reformular el PROYECTO, sin desnaturalizar su objeto y fin, computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad de que se trate, haya transferido LA SUBSECRETARÍA. Previamente a dicha reformulación LA OSC rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos transferidos hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el PROYECTO, LA OSC deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará a LA SUBSECRETARÍA el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - COMPETENCIA: Las PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias, y priorizar la debida ejecución del PROGRAMA. En caso de no arribar a un acuerdo negociado en el término de TREINTA (30) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, las PARTES convienen someter la resolución de cualquier controversia/divergencia referida a la naturaleza, alcance, interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ANEXOS: Todo anexo que suscriban LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO se considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al correo electrónico y/o número telefónico informado vinculado a la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIOS: Para todos los efectos legales que pudieren suscitarse con motivo del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se registran en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Anexo I. PLAN DE TRABAJO

[Adjuntar el Formulario de Presentación y la Planilla de Gastos]

Anexo II. CRONOGRAMA

[A completar conforme lo que presente LA OSC y aprueba LA SUBSECRETARÍA]

Anexo III. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las rendiciones de cuentas serán presentadas a LA SUBSECRETARÍA en formato papel por la mesa de entrada -cuyo domicilio se encuentra en la página oficial de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Av. Presidente Julio A. Roca 782, CP 1067, firmadas por presidente/a y tesorero/a de la OSC).

Deberán realizarse mediante los Formularios del Anexo I:

— **FORMULARIO 1: “Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos”.**

— **FORMULARIO 2: “Planilla de Rendición: documentación respaldatoria de la inversión de los fondos”.**

Se destaca que el importe consignado en el campo “Total” deberá ser coincidente con el expresado en el Formulario 1 de “Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos” como “Inversión documentada rendida en la presente”.

Los mencionados formularios deberán acompañarse con las copias de los comprobantes respaldatorios de la inversión que se detallan en el Formulario 2. Además de las facturas o tickets fiscales/oficiales, se deberá acompañar copia de los comprobantes de las transferencias de pago, o copia del extracto bancario.

Los gastos deberán ajustarse a lo dispuesto en el correspondiente Programa y su Reglamento de Bases y Condiciones (en los que se encuadra el financiamiento), al Convenio Específico de Ejecución firmado y al acto administrativo que ordene la transferencia.

Son requisitos mínimos de rendición:

- Estar suscrita –con firma y aclaración en todas sus páginas, incluyendo tickets fiscales/oficiales, facturas y extracto bancario- por la autoridad máxima y tesorero/a o contador/a de la organización, siempre en carácter de Declaración Jurada, indicándose los fundamentos que hacen a su presentación.
- Cumplir con el modelo utilizado, completando todos sus campos en relación con el detalle de los comprobantes anexados a la rendición y/o en la forma indicada.
- La rendición con todos sus documentos debe ser foliada en todas sus hojas sin excepción, agregando documentación al final y con numeración consecutiva.
- Contener el detalle de la totalidad de los comprobantes respaldatorios por los fondos percibidos, debiendo encontrarse el monto total, comprobando que lo indicado en Total sea coincidente con el expresado en la Declaración Jurada.
- Comprobantes respaldatorios: se deberán entregar las copias de los comprobantes de los gastos realizados en el marco del apoyo económico otorgado, los cuales deben cumplir los siguientes parámetros:
 - Los comprobantes se detallarán en la planilla del Formulario 2: Planilla de Rendición.
 - Deben adjuntar las constancias de inscripción de los proveedores que pueden consultar mediante el siguiente link de la web de la AFIP:
<https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>
 - Para las constancias de validación de los comprobantes de gastos deben ingresar los n° CAE

(Código de Autorización Electrónico) y n° CAI (Código de Autorización de Impresión).

Links para realizar la consulta:

<https://serviciosweb.afip.gov.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>

- Deberán dar cumplimiento integral a la RG N° 1415/03 de la AFIP, a saber:
 - Ticket con logotipo CF DGI (conforme modelo de logotipo fiscal de la resolución general de la DGI N° 4104/96) y N° de controlador fiscal, o Factura tipo B o C 1 con número 1.
 - Cumplir con las reglamentaciones de la AFIP, en cuanto a su contenido mínimo, debiendo contar con:
 - o Fecha.
 - o Razón social.
 - o Nro. de CUIT.
 - o Domicilio legal.
 - o Nro. de Ingresos brutos.
 - o No presentar enmiendas, sobre escrituras, tachaduras o errores.
 - o Los datos deberán contener el concepto claro, completo y/o debidamente fundamentado.
- Otras consideraciones:
 - La fecha de emisión de los comprobantes incluidos en la rendición deberá estar dentro del plazo de ejecución del otorgamiento.
 - Los conceptos de los gastos deben ser concordantes con los aprobados en el Acto Administrativo que otorga el financiamiento.
 - El “período” facturado no debe ser anterior a la fecha de alta en el impuesto respectivo, ni a la fecha de alta en la actividad económica.
 - Los comprobantes deberán emitirse a condición contado. En caso de otra condición de venta, se deberá acompañar la respectiva constancia de pago por la cancelación total de la factura (Recibo del proveedor, y transferencia bancaria).
 - No se aceptarán gastos abonados con tarjetas de débito y/o crédito.

- No se aceptarán facturas confeccionadas manualmente.
- Adjuntar fotocopia certificada del extracto bancario en el cual se muestra la recepción de los fondos. Con sello del banco. Debe identificarse la transferencia recibida.

Plazo:

La rendición debe ser presentada como máximo TREINTA (30) días corridos después de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.